



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 192 -2013-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 23 ABR. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 054-2013/CEJ/TUC, de fecha 03 de Abril de 2013 suscrito por el Ingeniero Teodoro Urbina Carmen, en su condición de Residente de Obra; el Informe Nº 170-2013-EERS/ASEAE, de fecha 04 de Abril de 2013 suscrito por la Arquitecta Elsa Elena Rojas Soto, especialista en Acabados; la Carta Nº 034-2013/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, de fecha 08 de Abril de 2013 suscrito por el Ingeniero Juan Aurelio Castañeda Castillo, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra; la Carta Nº 52/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, recibida por la Entidad el 01 de Agosto del 2012 suscrito por el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, en su condición de proyectista; el Reporte Nº 1164-2013-GRJUNÍN/GRI-SGSLO, de fecha 17 de Abril de 2013 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 233-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Abril de 2013 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Junín, suscribieron el Contrato Nº 556-2011-GRJ/ORAF, de fecha 22 de Setiembre del 2011, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia – Centro Quirúrgico – Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, por el monto de S/. 15'450,000.00 (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante Addenda al referido Contrato de fecha 29 de Setiembre de 2011, en la Cláusula Tercera se establece: Que, constituye objeto del presente, la ejecución de 01 paquete de obras, que fueron adjudicados conforme se ha descrito en la Cláusula Primera, la que consta de 03 obras, dentro de las cuales se encuentra la Obra:

- **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”.**

doc: 313204
exp: 219520





Con un presupuesto de ejecución de S/. 5'337,597.87 (Cinco millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con 87/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Carta N° 054-2013/CEJ/TUC, de fecha 04 de Abril de 2013 el Ingeniero Teodoro Urbina Carmen, en su condición de Residente de Obra presenta en la fecha indicada al Supervisor de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 11-A y 12-C y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 11-A referente a la variación de la ubicación de la subestación y cuarto de grupo electrógeno en base a nuevos planos modificados proporcionado por la Entidad, de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**;



Que, el Consorcio Ejecutor Junín, adjunta el Informe N° 070-2012-TUC/CEJ, en la que expresa que, el presente Adicional consiste en realizar trabajos adicionales por la reubicación de los ambientes de Subestación Eléctrica y Grupo Electrónico, la cual responde a la incorporación de nuevas edificaciones, y cuyos alcances son mucho mayores a los proyectados inicialmente, ya que se refieren a un planteamiento integral del Hospital Daniel Alcides Carrión;



Que, el Consorcio Ejecutor Junín, además agrega que, el presupuesto adicional N° 11-A, por Modificación del Proyecto, asciende a la suma de S/. 17,540.17 (Diecisiete mil Quinientos cuarenta con 17/100 Nuevos Soles), incluye gastos generales, utilidad y el impuesto general a las ventas (IGV) correspondiente, por lo tanto eleva el presente Expediente para su revisión y/o conformidad de la Supervisión;



Que, el Consorcio Ejecutor Junín, además adjunta el Informe N° 066-2012-TUC/CEJ, donde expresa, que el presente Deductivo Vinculante consiste en la no ejecución de partidas de arquitectura y estructuras correspondiente a la Subestación Eléctrica, Grupo Electrónico y Control, debido a la reubicación de los ambientes de Subestación Eléctrica y Grupo Electrónico, la cual responde a la incorporación de nuevas edificaciones, y cuyos alcances son mucho mayores a los proyectados inicialmente, ya que se refieren a un planteamiento integral del Hospital Daniel Alcides Carrión. El presupuesto deductivo vinculante N° 11-A asciende a la suma de S/. 66,088.01 (Sesenta y seis mil Ochenta y ocho con 01/100 nuevos soles), incluye gastos generales, utilidad, factor de relación y el impuesto general a las ventas (IGV) correspondiente, por lo tanto eleva el presente Expediente para su revisión y/o conformidad de la Supervisión;

Que, con Informe N° 170-2013-EERS/ASEAE, de fecha 04 de Abril de 2013 la Arquitecta Elsa Elena Rojas Soto, en su condición de Asistente de



Presidencia



Supervisión Especialista en Acabados, luego del análisis, evaluación del Adicional materia de análisis recomienda, aprobar el Adicional de Obra N° 11-A Sub Estación Eléctrica y Grupo Electrógeno por el monto de S/. 3,642.32 Nuevos Soles;



Que, con Carta N° 034-2012/SUP-HOSP.DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, de fecha 08 de Abril de 2013 el Ingeniero Juan Aurelio Castañeda Castillo, en su condición de Jefe de Supervisor de la Obra expone lo siguiente:



a) El Adicional de Obra N° 11-A DEL SERVICIO DE EMERGENCIA: REFERENTE A "SUBESTACIÓN ELECTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO". El monto total del adicional inicia era de S/. 17,540.17 (Diecisiete mil Quinientos cuarenta con 17/100 Nuevos Soles), luego de su revisión el especialista en Arquitectura hace referencia de adicional solo por diferencia de metrados ya que los ambientes descritos figuran en los planos A-02 y A-07 del proyecto contractual siendo ejecutables, por tanto queda claro que el monto original del adicional es de S/. 3,642.32 (Tres mil Seiscientos cuarenta y dos con 32/100 Nuevos Soles), siendo este último el monto total conforme, por tanto la supervisión aprueba el adicional de obra por el monto último presentado.



b) El Deductivo de Obra Vinculante N° 11-A, es por un monto de sesenta y seis mil ochenta y ocho con 01/100 Nuevos Soles (S/. 66,088.01). El cual no tiene modificación alguna.



c) Los especialistas de la Supervisión Ingeniero Humberto Gonzales Palomino y Arquitecta Elsa Elena Rojas Soto, concluyen que habiendo revisado los Adicionales y Deductivo de la Obra; son conformes los montos figurados en sus informes, por tal motivo el Ingeniero Supervisor aprueba los metrados y presupuestos de sus Especialistas, por tanto los Adicionales son aprobados por los montos presentados.



d) En conclusión esta supervisión aprueba los adicionales solo por los montos presentados, siendo estos montos la diferencia del presentado por el contratista con el del proyecto actual, al mismo tiempo estos adicionales deben ser aprobados por el Gobierno Regional y emitir la Resolución respectiva por los montos arriba indicados; para el funcionamiento total e integral del Sistema.

Que, a través de la Carta N° 52/ED/GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, recibida por la Entidad el 01 de Agosto del 2012 el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, en su condición de proyectista del proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva**

del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”, “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Unidad de Cuidados Críticos del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”, expone lo siguiente:

- a) De la revisión de la propuesta se desprende que la reubicación de la sub estación y grupo electrógeno responde a la incorporación de nuevas edificaciones, y cuyos alcances son mucho mayores a los proyectados por el suscrito, ya que se refieren a un planteamiento integral del Hospital Daniel Alcides Carrión y que no es responsabilidad del suscrito.
- b) La nueva ubicación propuesta para la subestación y grupo electrógeno es factible, por lo tanto, emitimos la opinión favorable a la ubicación y propuesta técnica.

Que, con Reporte N° 1164-2013-GRJUNÍN/GRI-SGSLO, de fecha 17 de Abril de 2013 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 08-A y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 08-A para la Obra: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**”, entre otros aspectos expone lo siguiente:

I. OBJETIVO

Sustentar el ADICIONAL N° 08, solicitado por el Contratista mediante Carta N° 0054-2013/CEJ/TUC, como **Adicional y Deductivo N°11-A**, esto al encontrarse durante la ejecución de la obra omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico y por lo tanto es necesario la ejecución de partidas Adicionales, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

ANTECEDENTES PARA INICIO DE TRÁMITE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°11 *De la Opinión del Proyectista*

Con Carta N°052/ED/GOBIERNO REGIONAL JUNIN, de fecha 01 de Agosto de 2012; el Consultor /proyectista Arq. Eduardo Dextre Morimoto, emite opinión favorable a la ubicación y propuesta técnica.

III. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 08-A

Mediante el Asiento N° 456 del Supervisor, del cuaderno de obra de fecha **25 de Marzo del 2013**, el supervisor solicita al contratista presentar el Presupuesto del Adicional N° 11-A.



Presidencia



Con **CARTA N° 231-2013/GRJ-SO/JACC**, de fecha 04 de febrero de 2013, el supervisor de obra devuelve las Cartas N° 192 y 193/2012/CEJ/TUC, expedientes del adicional y deductivo 11-A y 12-C para ser reformulados.

Con **Carta N° 054/2013/CEJ/TUC**, de fecha **03 de abril de 2013**, el contratista remite los expedientes del adicional y deductivo 11-A y 12-C sin tener en cuenta las apreciaciones efectuadas por los asistentes de supervisión, especialistas en estructuras y arquitectura.

Con **Informe N° 170-2013-EERS/ASEAE**, de fecha 04 de Abril de 2013, la Arq. Elsa Elena Rojas Soto – asistente de supervisión, especialista en **acabados**, desaprueba el presupuesto de Arquitectura presentado por el Contratista, y reformula dicho presupuesto.

Con **Carta N° 034 -2013/Sup-Hosp. Daniel Alcides Carrión de Huancayo**, de fecha **09 de Abril de 2013**, el supervisor de obra entrega al Gobierno Regional la conformidad del Expediente del Adicional y Deductivo N°11-A.



IV. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08-A

El Supervisor de Obra Ing. Aurelio Castañeda Castillo, hace entrega de la Conformidad de Adicional y Deductivo Vinculante N°08, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante N° 08, originado por los **mayores metrados que origina la reubicación de la "SUB ESTACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTROGENO"**.

El adicional consiste en realizar trabajos adicionales por la modificación del plano; Servicio de Emergencia A-02, A-03 Y A-07.



PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 08-A
“SUB ESTACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO”



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S./)	PARCIAL (S./)
ARQUITECTURA (presupuesto reformulado por la supervisión)					
01.	MUROS DE ALBAÑILERIA Y TABIQUES				
01.01	MUROS DE ALBAÑILERIA				
01.01.02	MURO LADRILLO K.K. DE SOGA MEZC. C:A 1:4; TIPO IV P.	m2	21.76	33.99	739.62
02.	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES MESC. C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	61.13	12.41	758.62
02.03	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MESC. C:A 1:5, E=1.5 cm	m2	7.09	15.03	106.56
02.08	VESTIDURA DE DERRAMES, ANCHO = 0.15 M	M	45.70	6.90	315.33
02.10	BRUÑAS DE 1 cm x 1 cm	M	76.31	2.72	207.56
03.	CIELORRASOS				
03.01	CIELORRASO CON MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm	m2	13.22	11.43	151.10
04.	PISOS Y PAVIMENTOS				
04.02	PISOS Y PAVIMENTOS				
04.02.01	PISO DE CEMENTO SEMI - PULIDO Y BRUÑADO, E = 2"	m2	0.00	29.55	0.00
04.02.14	PISO DE CEMENTO SEMI - PULIDO Y BRUÑADO, E = 2" CON IMPERMEABILIZANTE	m2	2.71	33.08	89.65
06.	ZOCALOS				
06.01	ZOCALO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	0.69	25.40	17.53
14.	PINTURA				
14.01	PINTURA DE CIELORRASOS C/LATEX - 2 MANOS, C/ IMPRIMANTE	m2	13.22	7.49	99.02
14.02	PINTURA DE MUROS INTERIORES C/LATEX - 2 MANOS, C/ IMPRIMANTE	m2	28.72	6.90	198.17
14.03	PINTURA DE MUROS EXTERIORES C/LATEX - 2 MANOS, C/ IMPRIMANTE	m2	7.09	7.89	55.94
COSTO DIRECTO				2,739.10	
GASTOS GENERALES 8%				219.13	
UTILIDAD 5%				136.96	
SUBTOTAL				3,095.19	
FR= 0.99726				3,086.71	
IMPUESTO (IGV) 18%				555.61	
TOTAL PRESUPUESTO				3,642.32	

PRESUPUESTO - DEDUCTIVO DE OBRA N° 08-A
“SUB ESTACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO”

DESCRIPCION	UND	MET	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
ESTRUCTURAS (presupuesto formulado por el contratista)				
COSTO DIRECTO			24,938.98	
GASTOS GENERALES 8%			2,493.90	
UTILIDAD 5%			2,493.90	
SUBTOTAL			29,926.77	
FR= 0.99726			29,844.77	
IMPUESTO (IGV) 18%			5,372.06	
TOTAL PRESUPUESTO			35,216.83	
DESCRIPCION	UND	MET	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
ARQUITECTURA (presupuesto formulado por el contratista)				
COSTO DIRECTO			49,345.97	
GASTOS GENERALES 8%			3,947.68	
UTILIDAD 5%			2,467.30	
SUBTOTAL			55,760.95	
FR= 0.99726			55,607.93	
IMPUESTO (IGV) 18%			10,009.43	
TOTAL PRESUPUESTO			65,617.36	
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO			S/. 66,088.01	



VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 08-A
“SUB ESTACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO”

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 11	VARIACION DE OBRA N° 11
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
5,337,597.87	3,642.32	66,088.01	-62,445.69
Incedencia del Presupuesto	0.07%	1.24%	-1.17%



Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

V. CONCLUSIONES:

- Indicar que el Expediente Técnico contractual no cuenta con metrados y presupuestos de los ambiente de Grupo electrógeno y sub estación, pero si figuran en los Planos A-02 y A-07, deficiencia cometida por el proyectista.



Presidencia



- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° del Reglamento, es obligación del Contratista, la ejecución de los ambientes del Grupo Electrógeno y sub estación, debiendo reconocer solo los mayores metrados, producto de las modificaciones de las secciones y alturas de estos dos ambientes.
- El supervisor de obra, luego de revisar y evaluar los presupuestos presentados por el contratista con Carta N° 054/ 2013/CEJ/TUC, desaprueba el presupuesto de estructuras, reformulando dicho adicional, con los metrados que corresponden.
- Por lo tanto, se encuentra conforme toda la documentación presentada por el Supervisor de Obra de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 08, desagregado en:

ADICIONAL DE OBRA por S/. 3,642.32 (tres mil seiscientos cuarenta y dos con 32/100 nuevos soles).

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA de S/. 66,088.01, (sesenta y seis mil ochenta con 01/100 nuevos soles).

Dando origen a una diferencia de -S/-.62,445.69 (sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 69/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es **S/. 6'094,321.98**, resultado del monto contratado y el monto de la diferencia del Adicional y Deductivo N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 11 y 08, según se detalla en el Cuadro N°01.

CUADRO N°01

Monto Contratado	S/. 5,337,597.87
Adicional y Deductivo N°01	S/. 27,691.19
Adicional y Deductivo N°02	S/. 53,836.06
Adicional y Deductivo N°03	S/. 259,317.96
Adicional y Deductivo N°04	S/. -5,980.74
Adicional y Deductivo N°05	S/. 119,991.80
Adicional y Deductivo N°06	-
Adicional y Deductivo N°07	S/. 280,520.43
Adicional y Deductivo N°08	S/. -62,445.69
Adicional y Deductivo N°09	S/. 15,532.43
Adicional y Deductivo N°10	-
Deductivo N°01	S/. -13,689.32
Adicional y Deductivo N°11	S/. 81,949.99
	S/. 6,094,321.98

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda emitir opinión legal y de ser favorable, emita y vise el proyecto de la Resolución del Adicional y Deductivo vinculante de Obra N°08-A, tramitado por el CONSORCIO EJECUTOR JUNIN como Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 11-A, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, correspondiente a **"SUB ESTACION ELECTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO"**, considerando que técnicamente es procedente en concordancia a lo establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además en el presente Informe Legal se deberá de evaluar la responsabilidad del consultor del proyecto por dichas omisiones ya que estas generan mayores costos al Gobierno Regional Junín.



Presidencia



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;





Presidencia



Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;



Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Proyectista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 08-A y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 08-A ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, según el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 490-2013-GRPPAT/SGPT, por lo que, tendría que aprobarse;



Que, además, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, quien manifiesta que, el suscrito en calidad de Proyectista emite su opinión favorable en cuanto a la nueva ubicación propuesta para la Sub estación y grupo electrógeno;



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 456 de fecha 25 de Marzo de 2013, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 03 de Marzo de 2013, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 08-A y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 08-A, se obtiene una



diferencia del Adicional de Obra por S/. -62,445.69 (Sesenta y dos mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con 69/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a -1.17% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;



Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto en la última parte del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura, debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra el proyectista;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 233-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de Abril de 2013 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08-A y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 08-A para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia, del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado artículo 41°, y su Reglamento artículo 207°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08-A y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 08-A, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la deducción del monto del Contrato y el Presupuesto del Adicional de Obra N° 08-A;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 08-A, por el monto de S/. 3,642.32 (Tres mil Seiscientos cuarenta y dos con 32/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 556-2011-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Ejecutor Junín, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 08-a, por el monto de S/. 66,088.01 (Sesenta y seis mil Ochenta y ocho con 01/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra: N° 556-2011-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Ejecutor Junín, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Emergencia del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo”**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 08-A por el monto de S/. -62,445.69 (Sesenta y dos mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con 69/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a -1.17 % del monto del contrato original; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 08-A y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 08-A.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Ejecutor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

23 ABR. 2013

[Signature]
Lic. **Jeneth Villalobos Romo**
(e) Directora Regional de Comunicaciones